

(Introducción)

Queridos fieles:

El domingo pasado fue la FIESTA DE SAN PÍO X ⁽¹⁸³⁵⁻¹⁹¹⁴⁾, el Papa que luchó como ninguno contra el Modernismo.

Habíamos estudiado el tema de las consagraciones de obispos modernos, según *el nuevo rito creado por Paulo VI en el año 1968*. Habíamos visto que se había repetido **tal cual** el mismo problema de invalidez suscitado con los anglicanos por los cambios que ellos (y Paulo VI) hicieron en el rito. Había quedado pendiente ver qué dicen quienes defienden este rito moderno. Vamos entonces.

(Cuerpo)

En primer lugar, recordemos cuál es el núcleo del problema.

-En la consagración de obispos, en la forma o fórmula o “palabras necesarias para la validez”, deben estar dos elementos. Uno: la mención de la potestad del orden que se recibe (en nuestro caso: la mención de la potestad u orden u oficio de obispo). Dos: la mención de la gracia del Espíritu Santo (o mención del Espíritu Santo). “**POTÉSTAS ÓRDINIS et GRATIA SPIRITUS SANCTI**”. Ésta es enseñanza, entre otros, del Papa Pío XII y su documento “**Sacramentum ordinis**” (año 1947), y enseñanza del Papa León XIII y su documento “**Apostolicae curae**” (año 1896).

-Los anglicanos, siglos atrás, volvieron inválida la consagración católica de obispos, porque, al cambiar ellos el rito, dejaron uno solo de los dos elementos: Dejaron la mención del Espíritu Santo, y quitaron la mención de la potestad u orden de obispo. Esto está absolutamente definido por la Iglesia Católica a través principalmente del recién mencionado documento, “**Apostolicae curae**”, del Papa León XIII; recordemos las tan fuertes y claras palabras finales: “Por tanto, asintiendo en todo momento, en este mismo tema, a todos los decretos de los Pontífices fallecidos, y plenísimamente confirmándolos y como renovándolos con Nuestra autoridad, por iniciativa propia, a ciencia cierta, pronunciamos y declaramos, que **las ordenaciones hechas con el rito anglicano, fueron y son absolutamente inválidas, y totalmente nulas...**”.

-Paulo VI, en el año 1968, con su documento “**Pontificalis romani**”, dejó de lado el rito de siempre, el rito antiguo, y cambió y creó el rito moderno de consagración de obispos. Allí, Paulo VI, en la forma (o “palabras necesarias para la validez”), hizo lo mismo que los anglicanos, dejó uno solo de los dos elementos. Paulo VI dejó la mención del Espíritu Santo, “**Spiritus principalem: Espíritu principal**”, y quitó la mención de la potestad del orden de obispo. Se ha repetido el mismo problema de invalidez que ocurrió en su momento con los anglicanos.

En la prédica de la semana pasada, tienen los pormenores de este asunto, y los propios textos *en latín* de los documentos citados.

En segundo lugar, los defensores del rito moderno de consagración de obispos (allí entran *Mons. Fellay y sus ayudantes*, y *Mons. Williamson y sus ayudantes* de su falsa Resistencia), no niegan que en “la forma” haya uno solo de los dos elementos, sino que intentan justificar esto.

-Unos, lo intentan justificar diciendo que si bien hay sólo uno de los elementos, en ese “uno” están los dos. Ésta es la más débil de las defensas, y en cierta manera absurda, pues habiendo uno solo de los elementos: “contra factum non fit argumentum”, y se repite lo sucedido con los anglicanos, y lo decretado por la Iglesia Católica a través del Papa León XIII y “**Apostolicae curae**” acerca de la invalidez.

-Otros, intentan justificar que en “la forma” haya uno solo de los dos elementos, apoyándose en lo que se ha dado en llamar “la tradición de Hipólito”, queriendo mostrar un supuesto texto antiguo de consagración de obispos, idéntico o casi idéntico a la forma de Paulo VI con uno solo de los elementos en las palabras esenciales. Mas esto no vale como prueba, porque el supuesto texto de “la tradición de Hipólito”, no es un texto original, sino “la reconstrucción” o “creación” de él, la cual ha sido hecha por un modernista famoso, en base a los pocos datos que se conservan. Quien hizo esta “reconstrucción” es Dom Bernard Botte (muerto en 1980), y el cual fue uno de los creadores del nuevo rito de obispos.¹

-Finalmente, el único intento de defensa más “serio”, es aquel que sostiene la existencia de dos ritos católicos antiguos de consagración de obispos, dos ritos orientales católicos, respecto de los cuales no se puede dudar de su validez, por lo mismo que antiguos; y estos ritos –dicen ellos– son muy similares al moderno, luego el moderno también es válido. De ser así, en esos dos ritos orientales estaría también uno solo de los dos elementos de la forma o fórmula: el “Espíritu principal” o “Espíritu hegemónico”. Conociendo de la validez de esos ritos, por lo católico y por la antigüedad en el uso, EL RITO MODERNO también sería válido aun teniendo uno solo de los dos elementos. Pero todo esto es falso, porque en “la forma” de esos dos ritos antiguos están los dos elementos y no uno. Lo veamos con detenimiento en lo que sigue.

En tercer lugar, corresponde entonces ver con detenimiento el tercer grupo de defensa del nuevo rito moderno de obispos. El argumento central lo acabamos de reseñar.

Los dos ritos orientales, antiguos y católicos, son: La consagración del Patriarca Maronita. Y el RITO COPTO de consagración de obispo.

Comencemos por el rito de consagración del Patriarca Maronita. Utilizaremos los textos *en latín* ofrecidos por uno de los defensores del rito moderno [los puntos suspensivos están puestos por él; él toma los textos del “**Denzinger - Ritus Orientalium**”: tomo II, página 220].

-Algunos, que argumentan *en contra* de esta defensa del rito moderno, dicen que no es prueba válida porque para ser consagrado “Patriarca Maronita”, ya antes había que ser obispo: El candidato a Patriarca ya debía estar consagrado como obispo con anterioridad.

-Los que defienden el rito moderno de obispos con la consagración del Patriarca Maronita, argumentan que “es probable que en un principio sí tuviera eficacia consecratoria”, que “es probable” que con este rito sí consagrarán obispos. Pero un “es probable” no es un argumento teológico.

¹ Del trabajo del Padre A. Cekada, “Absolutely Null...” (páginas 4ss), podemos tener más información. Va un extracto que hemos hecho nosotros: En 1964, incluso antes de que finalizara el Concilio Vaticano II, Paulo VI creó el “**Consilium**” o Consejo para implementar los cambios litúrgicos. El **Consilium** tenía cientos de miembros divididos en **39 grupos de estudio**. La verdadera cabeza del **Consilium** era su secretario, el Padre Annibale Bugnini, modernista y con posterioridad acusado de presunto masón. EL GRUPO DE ESTUDIO 20 tenía la tarea de reformular los ritos de ordenación; su cabeza fue casualmente el benedictino Dom Bernard Botte. Él había publicado en el año 1963 una edición académica de “**La Tradición Apostólica de San Hipólito**” sobre antiguos textos litúrgicos. El prefacio de la nueva consagración episcopal moderna de Paulo VI está tomado casi literalmente de la edición del año 1963 de Dom Botte; pero hay que advertir, sobre el texto de Dom Botte, que se trata de una pura “reconstrucción” o creación de él, descifrando, con los pocos datos que se tienen, un texto de más de 1700 años de antigüedad, y sobre el cual no se tienen los originales. Es más, el subtítulo del trabajo de Dom Botte sobre *la tradición de Hipólito* es: “**Un Intento de Reconstrucción**”, “un intento”, como tantos de otros autores, y en el cual trabajo el mismo Dom Botte dice que la reconstrucción puede “llevarnos sólo a un arquetipo, y no al original”. Qué valor entonces puede tener esto para justificar la validez del rito moderno de obispos, creado por Dom Botte y justificado a través de Dom Botte.

-Mas, para el caso de que el argumento de defensa (“*es probable*” que con este rito sí consagraran obispos) fuese cierto, si uno va a los textos en latín, se observan sin problema **LOS DOS ELEMENTOS necesarios para la validez de la forma o fórmula**: La gracia del Espíritu Santo (o la mención del Espíritu Santo), y la potestad de orden u oficio de obispo.

-Transcribamos primero, dentro de la forma, las palabras en latín que nos interesan: “illumina eum et effunde super eum *gratiam et intelligentiam Spiritus tui principalis*, quem tradidisti dilecto Filio tuo, Domino nostro Iesu Crhisto...² qui datus fuit sanctis tuis... : *ilumínalo e infunde sobre él la gracia y la inteligencia de tu Espíritu principal*, el cual has dado a tu Hijo, Nuestro Señor Jesucristo... el cual ha sido dado a tus santos...

[Pero después leemos:] Pater, qui nosti corda omnium, *effunde virtutem tuam*, super hunc servum tuum, quem elegisti *ad Patriarchatum*, ut pascat universum gregem tuum sanctum et *summo sacerdotio* fungatur sine querela die ac nocte tibi ministrans: **Padre, que has conocido los corazones de todos, infunde tu virtud sobre este siervo tuyo, al cual has elegido para el Patriarcado, para que apaciente todo tu rebaño santo y para que ejerza el sumo sacerdocio sin reproche día y noche haciendo el ministerio para ti**”.

-El punto principal, que hace caer el argumento de los defensores del rito moderno, es que en este texto se ven sin problema los dos elementos necesarios para la validez de “la fórmula o forma”: La mención de la gracia del Espíritu Santo y la mención de la potestad del orden.

-A diferencia del rito romano occidental en el cual se sabe “exactísimamente” cuáles son **las palabras esenciales de la forma** (ver el documento “Sacramentum ordinis” de Pío XII), en el mencionado rito antiguo del Patriarca Maronita, la Iglesia Católica, dentro de “la forma”, nunca ha definido cuáles son **las palabras esenciales de ella**, de donde:

(1) En cuanto al primero de los elementos, si bien aquí está nombrado “**el Espíritu principal**”, nada impide que **la mención de la gracia del Espíritu Santo** esté aludida con la mención *posterior* de “**effunde VIRTUTEM TUAM: infunde TU VIRTUD**”.

(2) Y en cuanto al segundo de los elementos necesarios en la forma, “la potestad u orden de obispo”, tenemos la mención de ser ordenado “**ad Patriarchatum: para el Patriarcado**”, el cual implicaría, en el mismo argumento de ellos, dar el obispado. O bien tenemos, casi inmediatamente, la mención de ser elegido para que ejerza “el sumo sacerdocio: **summo sacerdotio**”, el cual es el obispado.³

Siendo así las cosas, el que se presenta como el más serio intento de defensa del rito moderno de consagración de obispos, es su comparación con el respectivo **RITO COPTO** [el defensor del rito moderno lo toma también de “Denzinger - Ritus Orientalium”: tomo II, página 23].

-El argumento es el mismo: En ese rito oriental, el **RITO COPTO** de consagración de obispos, por lo mismo que “**católico y antiguo**”, no hay duda de la validez; y puesto que este rito copto es –dicen ellos– muy similar al rito moderno, luego el moderno también es válido. De ser así: En el rito copto, lo mismo que en el rito moderno de obispos, estaría solamente la mención del Espíritu Santo, con una expresión equivalente al “Espíritu principal” del rito moderno, la expresión “Espíritu hegemónico”. Pero esto nuevamente es falso, porque más claramente aun que en el caso anterior, se ven los 2 elementos.

-Vamos a las palabras de la forma del “rito copto”: “Tú iterum nunc *effunde virtutem Spiritus tui hegemónici* quem donasti Apóstolis sanctis tuis in nómine tuo. Da ígitur *hanc eandem gratiam* super servum tuum N., quem elegisti *in Episcopum*, ut pasceret gregem tuum sanctum, et ut tibi esset in ministrum irreprehensibilem.

Tú, por otra parte, ahora infunde la virtud de tu Espíritu hegemónico que diste a tus santos Apóstoles en tu nombre. Da, por lo tanto, esta misma gracia sobre tu siervo N., al cual has elegido para Obispo, para que apaciente tu rebaño santo, y para que sea para ti ministro irreprehensible”.

-En estas palabras de la forma del rito copto, vemos los dos elementos:

(1) La gracia del Espíritu Santo, “**virtutem Spiritus tui hegemónici: la virtud de tu Espíritu hegemónico**”, y/o la expresión “**hanc eandem gratiam: esta misma gracia**” (que hace alusión a lo anterior).

(2) Y la mención de la potestad del orden de obispo: [infunde esa gracia sobre tu siervo] al cual has elegido “**in Episcopum**”: para Obispo.⁴

Vamos ahora al rito moderno:

Paulo VI, en **Pontificalis romani**, “**se tomó la molestia**” de decir cuáles son –según él– las palabras **esenciales** necesarias para la validez, o “la forma **esencial**” (las dijimos en el sermón de la semana pasada). En “la forma o fórmula moderna **esencial**” se nombra **el Espíritu principal** (decimos: la mención del Espíritu Santo), pero no se hace mención de la potestad u orden de obispo⁵. Al no tener **uno de los dos elementos necesarios para la validez**, se cae en el mismo error e “invalidéz” que produjeron los anglicanos siglos atrás. Los que justifican el rito moderno de obispos, han intentado los argumentos recién desarrollados. Entre esos defensores de lo moderno, están –lo hemos dicho ya– **Mons. Fellay y sus ayudantes**, y **Mons. Williamson y sus ayudantes**: Sin comentarios.

(Conclusión)

“La tierra está desolada”. **Estamos en “un desierto”**; no queda casi nada. Como dijimos la semana pasada: razón de más entonces para **tratar de ser “buenos samaritanos” con el prójimo**, sin aceptar jamás los errores, pero siendo compasivos, misericordiosos (con la verdadera misericordia, no la falsa de Francisco; que hoy abandona Colombia, Deo gratias). Y tratando de ayudar a quien podamos, tratando de ayudar a **tantas ovejas errantes**.

También decíamos: Cristo se preguntaba si cuando Él regresara, su Segunda Venida, encontraría todavía Fe sobre la tierra (Lucas 18,8). Y nosotros decimos nuevamente: **Y Cristo, cuando vuelva, ¿encontrará todavía sacerdotes... sobre la tierra?**

AVE MARÍA PURÍSIMA.

² Después de estos puntos suspensivos, la forma dice lo siguiente: “**Concede ei, Deus, Spiritum tuum Sanctum**: Concédetele, Dios, [a tu siervo] tu Espíritu Santo” (y luego sigue: “qui datus fuit sanctis tuis”, etc).

³ En “el rito católico, occidental, antiguo, tradicional, de siempre”, **las palabras esenciales de la forma** son (“Sacramentum ordinis”, Papa Pío XII): «Comple in Sacerdote tuo **ministerii tui summam**, et ornamentis totius glorificationis instructum **coelestis unguenti rore** sanctifica: Completa en tu sacerdote **la suma de tu ministerio**, y provisto con los ornamentos de toda glorificación santificalo **con el rocío del unguento celestia**»; el obispado está mencionado con las palabras “**ministerii tui summam**: la suma de tu ministerio”, y la gracia del Espíritu Santo está mencionada con las palabras “**coelestis unguenti rore**: con el rocío del unguento celestia”.

⁴ Aquí también, a diferencia del rito occidental y romano, en el cual sabemos gracias al Papa Pío XII cuáles son **las palabras esenciales de la forma**, la Iglesia Católica para este **RITO COPTO** no ha definido cuáles son **las palabras esenciales**, pudiendo decir que son, en cuanto a la gracia del Espíritu Santo, cualquiera de las dos expresiones referidas: El Espíritu principal o “hegemónico”, y/o la mención “hanc eandem gratiam: esta misma gracia”. Sea como fuere, allí está este elemento. Y está el segundo: la potestad de obispo, “in Episcopum: para obispo”.

⁵ Otros quieren decir, algo forzosamente, que dicha expresión, “Espíritu principal”, es en cuanto al orden de obispo. Pero en ese caso, aun así y de cualquier manera, faltaría uno de los dos elementos necesarios para la validez: la mención del Espíritu Santo.